



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de junio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación aviar con cambio de orientación productiva y capacidad modificada a 58.992 plazas de gallinas ponedoras, 39.312 plazas de pollitas de recría y 25.488 plazas de gallinas camperas, emplazada en el Polígono 52 Parcela 246 del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel) y promovida por D. José Luis Pastor Sancho. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08927).

Con fecha de 8 de septiembre de 2022, se presenta escrito en este Instituto por D. José Luis Pastor Sancho, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada por la disminución de la capacidad de gallinas camperas a 8.694 gallinas, la eliminación de la nave E y la incorporación de la MTD 15 e. Además, se asigna número de pequeño productor de residuos y se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se incluye en su Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 30 de junio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de avícola existente con una capacidad de 84.480 plazas de gallinas ponedoras y 39.312 plazas de pollitas de recría, emplazada en el polígono 52, parcela 246, del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), y promovida por José Luis Pastor Sancho publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 31 de julio de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2007/08953).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2013/10151).

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2016, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial el cambio de orientación productiva y disminución de la capacidad final de la explotación a 58.992 plazas de gallinas ponedoras, 25.488 plazas de gallinas camperas y 39.312 plazas de pollitas de recría (Expte. INAGA 500601/02/2015/11533).

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 30 de junio de 2008, para acomodar los cambios aprobados en la modificación no sustancial de cambio de orientación productiva y reducción de capacidad total (Expte. INAGA 500202/02/2016/10337).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en disminuir la capacidad de gallinas camperas a 8694 gallinas, eliminar la nave E e incorporar la MTD 15 e. Además, se asigna número de pequeño productor de residuos y se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se incluye en su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras



de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas; Reglamento (CE) 589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras; Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 30 de junio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación aviar en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. José Luis Pastor Sancho, para explotación aviar con capacidad de 58.992 plazas de gallinas ponedoras, 39.312 plazas de pollitas de recría y 8.694 plazas de gallinas camperas, emplazada en el Polígono 52 Parcela 246 del término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de $X = 709.335 - Y = 4.554.715 - Z = 376$ m. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 2.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con cuatro naves para el alojamiento de los animales: nave A de dimensiones 80x14 m, usada para albergar una capacidad de 8.694 gallinas camperas, nave B de dimensiones 80x14 m. y capacidad para 24.192 gallinas ponedoras, nave C adosada a la Nave B y de dimensiones 75x14 m, con capacidad para 15.900 gallinas ponedoras, nave D de dimensiones 150x14 m. y capacidad para 18.900 gallinas ponedoras, y Nave R de dimensiones 85x12 m. y capacidad para 39.312 pollitas de recría ponedoras; una nave almacén de dimensiones 30x15 m, una nave para la recepción y clasificación de huevos de dimensiones 20x10 m, un edificio para servicios y vestuario ubicado en la nave almacén y la clasificadora de huevos, y tres estercoleros con un volumen total de almacenamiento superior a 2.740 m³”.

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3551.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15866, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 30 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es José Luis Pastor Sancho, con NIF



****856**, con código ES440080000806 ubicada en el término municipal de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se le añadirá la siguiente MTD:

“MTD 15.e. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía líquida”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022,
del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE**